



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3888/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DE LA AGENTE DE POLICÍA AGUSTINA BELÉN OSES SERVETTO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 133/21 .-

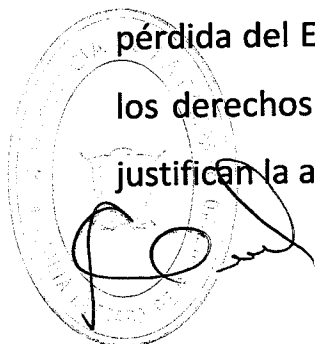
Señor Ministro de Seguridad:

En las presentes actuaciones administrativas, se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor a fin de emitir opinión jurídica respecto del proyecto de Decreto, obrante a fojas 38/39, por el que se propicia la baja de la Agente de Policía Agustina Belén OSES SERVETTO, con fundamento en el artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Nótese que, del análisis de dicho acto administrativo resulta ineludible advertir que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la declaración de ineptitud para las funciones policiales estimada por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución -período 2017-2018- (fs. 3/11vta.), la que una vez notificada (fs. 12) no fue impugnada.

A raíz de ello, el Jefe de Policía de la provincia de La Pampa resolvió disponer el pase de la Agente de Policía a situación de revista en Pasiva mediante Resolución N° 48/19 "J" DP (fs. 13).

Recuérdese, que el aludido agrupamiento y posterior declaración efectuada por la Junta de Calificaciones configura una de las causales previstas por el ordenamiento jurídico que producen la pérdida del Estado Policial con la supresión de los deberes, las obligaciones y los derechos establecidos para el personal en actividad o retiro y, con ello, justifican la adopción de la medida proyectada.

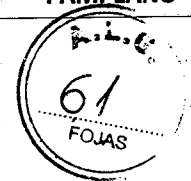




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3888/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DE LA AGENTE DE POLICÍA AGUSTINA BELÉN OSES SERVETTO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 133/21' .-

Normativamente, así está previsto en el Capítulo X- BAJAS Y REINCORPORACIONES- cuando el artículo 132 inciso 8 de la N.J.F N° 1034 establece que *"El estado Policial se pierde... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como "inepto para las funciones policiales" conforme al inciso 4) del artículo 96 de la presente ley"*.

Por último, es oportuno destacar que la encartada no registra bienes patrimoniales a su cargo (fojas 18); que hizo entrega del uniforme (fojas 19) y del arma asignada (fojas 20) y que registra sumario administrativo de naturaleza disciplinaria (fojas 48).

En razón de este último dato, cabe mencionar que la baja propuesta en el presente estará sujeta a las resueltas del sumario disciplinario, conforme lo establece el artículo 77 de la NJF N° 1034 y el artículo 2° del Decreto N° 978/81.

Entonces, teniendo en consideración que el proyecto de Decreto alberga en sus considerandos los antecedentes de hecho y derecho justificantes del objeto de acto administrativo examinado, cabe afirmar que desde el aspecto sustancial no existen observaciones que realizar pero se entiende apropiado que:

1) Se modifique el número de fojas donde constan agregadas fotocopias certificadas del Acta de Sesión N° Dos, Planilla de Agrupamiento, Foja de Concepto Personal período 2017/2018 y Cédula de Notificación.



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3888/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DE LA AGENTE DE POLICÍA AGUSTINA BELÉN OSES SERVETTO, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

DICTAMEN ALG N.º 133/21

2) Se agregue como cuarto párrafo la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de fojas 48, informando la existencia de sumario disciplinario en trámite.

3) Se suprima el cuarto párrafo de la parte expositiva ya que a fojas 23/25 no surge tal información.

4) Se suprima el octavo y noveno párrafo de la parte expositiva por no ser información conducente al objeto de autos (baja)

5) Se rectifique el año del decreto proyectado (2021).

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, atendidas las observaciones señaladas y efectuado el control sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa 11 MAY 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa